



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 202341 - 2016

# Resolución Administrativa

N° 191 -2017-ANA-AAA.CF-ALAMOC

Cañete, 13 SEP 2017

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Registro CUT N° 202341-2016 de fecha 26 de diciembre del 2016, presentado por el Sra. Timotea Lidia Malpica Córdor, identificado con DNI N° 15412739, con domicilio fiscal en el Asentamiento Humano Alto Valle Hermoso Mz 30 Lt 11, distrito de Imperial, provincia de Cañete y departamento de Lima; quien solicitó Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de agua, del predio C.C N° 5498. Por un área de 2.0 ha. y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua el permiso de uso;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI de fecha 27 de diciembre del 2014, establece en el artículo 65° numeral 65.3 "de producirse la transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferencia mediante un procedimiento simplificado (...)" ;

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece en el Artículo N° 23°, numeral 23.1, "Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad";



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 202341 - 2016

**Viene de la Resolución Administrativa N° 191 -2017-ANA-AAA.CF-ALAMOC**

Que, en la única disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que aprueba las disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, faculta a las Administraciones Locales de Agua, para que otorgue licencia de uso de agua por cambio del titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó primigeniamente.

Que, mediante Informe Técnico N°084-2017-ANA-AAA.CF-ALAMOC/RMM, de fecha 12 de Septiembre del 2017, el Ing. Martin Jesus Ramos Marquez, luego de la revisión y del análisis respectivo, concluye que la administrada ha cumplido con los requisitos establecido en el proceso N° 17 del Texto Único del Procedimiento Administrativo del ANA, demuestra mediante documento copia literal de la partida N° P17063559 (folios 005 al 008), ser la titular del predio consignado con C.C. N° 5498, cuya área es 2.0 ha., así mismo recomienda que se debe extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada con Resolución Administrativa N° 218-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC de fecha 15 de diciembre del 2004, para el predio con Código Catastral N° 5498, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución; y, otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Sra. Timotea Lidia Malpica Condor, para el predio y el área mencionada.

Que al amparo de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley aprobado por D.S. N° 001-2010-AG, el D.S. N° 006-2010-AG que aprueba ROF de la ANA, y la R.J. N° 010-2017-ANA que designa al funcionamiento que suscribe;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Extinguir** la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgada al Sr. **Agusto Benito Arias**, mediante Resolución Administrativa N° 218-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC, de fecha 15 de diciembre del 2004, específicamente para el predio con Código Catastral N° 5498 con un área de 2.0 ha.

**ARTICULO 2°.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la **Sra. Timotea Lidia Malpica Condor**, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA				Volumen Máximo Otorgado (m³/año)
Apellidos y Nombres	DNI O RUC	Clase de Derecho	Código Catastral	Nombre del Predio	Área Bajo Riego (ha)	
TIMOTEA LIDIA MALPICA CONDOR	15412739	Licencia	5498	-	2.0	29 600
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua				
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	Rio Cañete	Sector / Sub Sector Hidráulico	Sector Hidráulico Menor Cañete / Sub Sector Hidráulico La Fortaleza	
Provincia	Cañete	Fuente de Agua	Rio Cañete	Clase de fuente	Superficial	
Distrito	San Luis	Bloque de Riego	N° 20 Chilca - La Quebrada	Código de Bloque	PCAN-3404-B20	
		Nombre Bocatoma	La Fortaleza	Canal de Riego	L1: Ma Muro Grande	
Derecho		Organización de Usuario		Resoluciones Emitidas		
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Cañete	Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)	198-2004-AG.GR-L-ATDR.MOC	
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	Canal Maria Angola	Asignación en Bloque	218-2004-AG.GR.L/ATDR MOC	



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 202341 - 2016

Viene de la Resolución Administrativa N° 191 -2017-ANA-AAA.CF-ALAMOC

Desagregado Mensualizado de Volúmenes de Agua Superficial

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m3/año)
3719	3837	4239	3054	1585	1696	1651	1454	1367	1839	2106	3054	29 600

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- El usuario inscrito en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, queda sujeto a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución a la administrada y a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe., en el modo y forma de Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA M.O.C.  
ING. MIGUEL ÁNGEL ESPINO PAREDES  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA

CC.  
Archivo  
MAEP/rmm